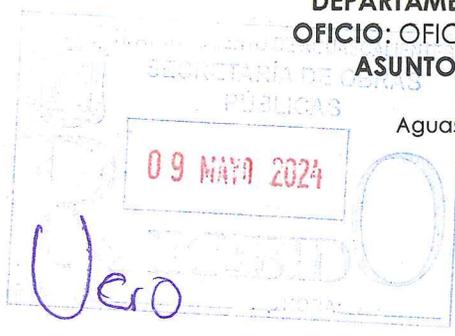




DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL DEPARTAMENTO DE IMPACTO AMBIENTAL OFICIO: OFICIO/DGGyEA/DIRA/0904/2024 ASUNTO: CONSTANCIA DE EXENCIÓN

Aguascalientes, Ags. 25 de Marzo de 2024



ING. MIGUEL ANGEL HUIZAR BOTELLO SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS AV. AGUASCALIENTES SUR NO. 2615 FRACC. JARDINES DE LAS FUENTES AGUASCALIENTES, AGS. C.P 20278 TEL: 449-978-92-01 PRESENTE:

En atención al oficio numero SOPMA/5394/24 emitido el 26 de enero de 2024 y recibido en la oficialidad de partes de esta Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua (en adelante SSMAA) con folio 000904 el día 15 de febrero de 2024, se determina proceder a su respuesta conforme a lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, a favor de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Aguascalientes (en adelante el Promovente), y en atención a la solicitud presentada a esta Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua (en adelante SSMAA), solicita una CONSTANCIA DE EXENCIÓN en materia de evaluación de impacto ambiental para la obra que se muestra a continuación:

Table with 3 columns: NOMBRE DE LA OBRA, OBRA, MUNICIPIO. Row 1: PDM 19, Construcción de sobrecarpeta asfáltica, calle Gral. Guadalupe Victoria, tramo 2 y tramo 3, tramo 2: entre calle Valentín Gómez Farías y calle Rivero y Gutiérrez, tramo 3: entre calle Rivero y Gutiérrez y calle Moctezuma, centro zona, Deleg. zona centro., Aguascalientes

Así las cosas, esta autoridad:

RESUELVE

PRIMERO. Tener por atendido su escrito ingresado en esta SSMAA, a través de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Aguascalientes (en adelante el Promovente), en donde se solicita una CONSTANCIA DE EXENCIÓN en materia de Impacto Ambiental, para la obra de construcción mencionada en la solicitud de mérito.

SEGUNDO. Que, el Proyecto se considera EXENTO de la presentación de un instrumento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo declarado por la Promovente, así como por lo analizado por esta SSMAA, ya que encuadra con lo establecido en el artículo 7 fracciones I, IV y XV; 31, fracciones I, II y VIII; 34, 36, 37, 42 de la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes; 5 fracciones I, X y XII, 6 fracción III, 12, 17, 20, 21 fracción I y XIV, 23, 58, 81 y 84 del Reglamento de la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y el artículo 29 fracción I del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes:

En específico:

- (...) "Artículo 21. Las obras o actividades exentas de Evaluación del Impacto Ambiental, son las siguientes: I. Obras de mantenimiento o mejoramiento, reencarpetamiento asfáltico o instalación de concreto hidráulico, carpeta asfáltica o empedrado, en vialidades existentes; "... (sic) XIV. Instalación y/o mantenimiento de mobiliario urbano; "... (sic)

TERCERO. Que la presente no deberá ser considerada como causal vinculante, para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen las autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan. Asimismo, la presente resolución no constituye un permiso o autorización de inicio de obras o actividades, ya que las mismas son competencia de otras instancias (Federales, Estatales y Municipales).

CUARTO. El presente oficio no la exime al Promovente de ser acreedor de las sanciones que establece los ordenamientos jurídicos que en derecho procedan, así como las que en su momento dicten las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno.





DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO AMBIENTAL
OFICIO: OFICIO/DGGyEA/DIRA/0904/2024
ASUNTO: CONSTANCIA DE EXENCIÓN

QUINTO. Se hace del conocimiento del interesado, que los datos personales recabados por esta **Secretaría** serán protegidos, con fundamento en el artículo 11, de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. La Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua**, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales, es la ubicada en Av. José María Chávez No 1917, Esq. Av. Siglo XXI, Col. Prados de Villa asunción, C.P. 20280, en la ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes.

SEXTO. Notifíquese el presente oficio a la **Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Aguascalientes**, a través de su Representante Legal o persona autorizada, en las oficinas de esta **Secretaría**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del **Reglamento de la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.**

Sin más por el momento, le envío el más cordial de los saludos.

ATENTAMENTE

ING. ARMANDO AGUAYO PATIÑO
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

C.C.P. LIC. HÉCTOR EDUARDO ANAYA PÉREZ- Procurador Estatal de Protección al Ambiente. - Para seguimiento.
Folio: 000904

Edgar Armando Ibarra Gutiérrez
TÉCNICO EN CONTROL DOCUMENTAL
Elaboró

Jesús Gerardo Estrada Aguilera
JEFE DE DEPARTAMENTO DE IMPACTO
AMBIENTAL
Revisó

Iván Misael Díaz De León De La Rosa
COORDINADOR DE GESTIÓN Y
NORMATIVIDAD
Revisó